



## DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

**RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2009 del Director General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se delegan competencias en materia de actuaciones protegidas y reconocimiento de la financiación, contenidas en el Decreto 60/2009, de 14 de abril, por el que se regula el Plan Aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012, y en el Decreto-Ley 1/2009, de 14 de abril, por el que se aprueba el Plan Especial de dinamización del sector de la vivienda y se autoriza la prestación de avales por el Gobierno.**

Los artículos 17 y 53 del Decreto 60/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012, atribuyen al Director General de Vivienda y Rehabilitación la competencia en materia de calificación de actuaciones protegidas y de reconocimiento de las medidas contempladas en dicho Plan.

El artículo 16 de la Orden de 3 de junio de 2009, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se regulan los procedimientos de tramitación de las medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo, del Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012, así como los procedimientos de tramitación de las medidas de los artículos 17 y 18 del Decreto-Ley 1/2009, de 14 de abril, por el que se aprueba el Plan especial de dinamización del sector de la vivienda y se autoriza la prestación de avales por el Gobierno de Aragón, atribuye al Director General de Vivienda y Rehabilitación la competencia en materia de calificación de viviendas libres como protegidas.

La desconcentración de competencias resulta aconsejable en todas las líneas de actuación, salvo en la calificación de viviendas protegidas nuevas. La casi totalidad de los expedientes derivados del Plan de Vivienda y Rehabilitación se tramitan en los Servicios Provinciales del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 34 y 35 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, permiten la delegación de competencias, previa autorización expresa del Consejero del Departamento. Esta autorización se ha materializado en la Orden del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 4 de junio de 2009, a propuesta del Director General de Vivienda y Rehabilitación.

Por este motivo, resuelvo:

*Primero.*—Delegar en los Directores Provinciales de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes la competencia para la calificación de actuaciones protegidas y para el reconocimiento de la financiación correspondiente en los siguientes supuestos:

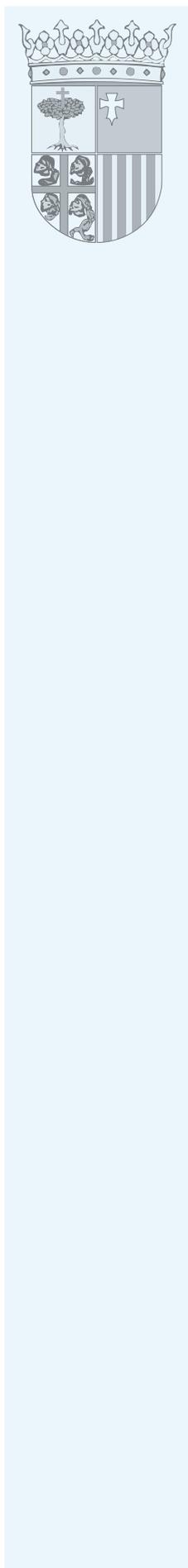
- a) Actuaciones protegidas en materia de vivienda usada.
- b) Ayudas financieras a inquilinos.
- c) Ayudas financieras a propietarios que pongan su vivienda a disposición de las bolsas de alquiler.
- d) Actuaciones protegidas en materia de rehabilitación y erradicación del chabolismo.
- e) Ayudas a la eficiencia energética cuando no se haya ya incorporado en la resolución de calificación provisional de vivienda nueva.

*Segundo.*—Las competencias en materia de actuaciones protegidas sobre vivienda nueva, incluidas las de viviendas libres calificadas como protegidas, no se delegan, por lo que siguen correspondiendo al Director General de Vivienda y Rehabilitación, con independencia de que los expedientes se tramiten en los Servicios Provinciales del Departamento. Asimismo, cuando sea posible, la ayuda en materia de eficiencia energética se incorporará a la resolución por la que se dicte la calificación provisional.

*Tercero.*—La presente delegación podrá ser revocada tanto con carácter general como para un caso concreto cuando las circunstancias organizativas o del expediente así lo aconsejen.

*Cuarto.*—En las resoluciones administrativas que se adopten por delegación se indicará expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Ré-



gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, y lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro mejor que proceda en Derecho.

Zaragoza, 5 de junio de 2009.

**El Director General de Vivienda y Rehabilitación,  
JOSÉ LUIS CASTELLANO PRATS**